

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE JULIO DEL 2023.

NUM. 36,274

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 072-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL
Acuerdo S.D.N. No. 072-2023

A. 1 - 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que el artículo 246 de la Constitución de la República, establece que las Secretarías de Estado, son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 6) y 8) de la Ley General de la Administración Pública establece como parte de las atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: "Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos; emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución".

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo en su artículo 4 determina: "Trabajador es toda persona natural que

preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo".

CONSIDERANDO: Que bajo este mismo contexto el Código de Trabajo en su artículo 5 establece: "Patrono es toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo".

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 87 del Código de trabajo vigente, el Reglamento Interno de Trabajo consiste en el "Conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio".

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo en su artículo 90 determina: “El reglamento hace parte del contrato individual de trabajo de cada uno de los trabajadores del respectivo establecimiento, salvo estipulación en contrario, que, sin embargo, sólo puede ser favorable al trabajador”.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuente con el conjunto de normas que determinen las condiciones a que debe sujetarse la Institución y los trabajadores que laboran para la misma, dotando de las herramientas necesarias para contrarrestar las conductas y acciones que atenten contra el honor y decoro de la imagen institucional; por lo que en cumplimiento de la normativa laboral vigente, esta Secretaría de Estado debe formular un Reglamento Interno de Trabajo cuyo objetivo sea el de reglamentar las disposiciones relativas al régimen disciplinario aplicable a los Trabajadores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, el cual servirá para reconocer las relaciones de trabajo, siendo una herramienta que ayude a proceder en forma justa y armoniosa, asegurando que se cumpla con el propósito fundamental de normar los aspectos disciplinarios y demás derechos que regulan la relación entre los Trabajadores y esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en uso de las facultades que la Ley le confiere:

ACUERDA:

Aprobar lo siguiente:

“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento comprende el conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (en adelante se denominará “LA SECRETARÍA”) y sus Trabajadores, en el desarrollo de sus relaciones laborales diarias, por lo que forma parte integral de los contratos de trabajo de cada uno de ellos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Su finalidad será establecer las normas del comportamiento laboral que deben observar todos los Trabajadores de la SECRETARÍA, así como la administración y gestión del talento humano para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, y lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los asuntos públicos encomendados.

ARTÍCULO 2.- Quedan sujetos al presente reglamento los Trabajadores de la SECRETARÍA que ejecuten labores bajo su dirección, dependencia o subordinación, en cada una de sus unidades administrativas y/u órganos de apoyo.

Los Trabajadores están obligados a cumplir todas las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la SECRETARÍA por medio de sus representantes o jefes inmediatos según el orden jerárquico establecido, ya sea en órdenes directas o por instructivos, así como cumplir las disposiciones de orden técnico o administrativo y disciplinario que dicte la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 3.- Se excluye de la aplicación de este régimen en cuanto a la estabilidad en sus cargos por considerarse de libre nombramiento y remoción, los siguientes funcionarios:

- 1) El/La Secretario(a) de Estado.
- 2) El/La Subsecretario(a) de Estado.
- 3) El/La Secretario(a) General.
- 4) El/La Gerente Administrativo(a).
- 5) El/La Auditor(a) Interno(a).

ARTÍCULO 4.- Los miembros de las Fuerzas Armadas asignados a esta SECRETARÍA tienen la obligación de cumplir lo establecido en el presente Reglamento, excepto por el proceso de reclutamiento y selección de personal, período de prueba, requisitos de ingreso, las medidas disciplinarias, cancelaciones, el régimen de despido y su procedimiento; en estos casos estarán sujetos a la Ley y el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas y demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento.

En caso de que se violenten las disposiciones del presente Reglamento se notificará por escrito al Jefe inmediato, se comprobarán y valorarán los hechos por la Subgerencia de Recursos Humanos de esta SECRETARÍA, y cuando proceda se notificará a la Dirección de Recursos Humanos del Estado Mayor Conjunto (C-1) para que se tomen las medidas oportunas conforme a la Ley y el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas y demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- Para conocimiento general de los Trabajadores, las siguientes siglas tendrán los significados que a continuación se detallan:

- | | | |
|----|---------|---|
| 1) | CCTH: | Comité de Captación del Talento Humano |
| 2) | CDEF: | Comité Disciplinario y Evaluación de Faltas |
| 3) | COCOIN: | Comité de Control Interno Institucional |
| 4) | CPEP: | Comité de Probidad y Ética Pública |
| 5) | CTEPD: | Comité Técnico de Evaluación de Puestos y Desempeño |

- 6) EMC: Estado Mayor Conjunto
- 7) JEMC: Jefatura del Estado Mayor Conjunto
- 8) FFAA: Fuerzas Armadas de Honduras
- 9) IAIP Instituto de Acceso a la Información Pública
- 10) IHSS: Instituto Hondureño de Seguridad Social
- 11) INJUPEMP: Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Públicos
- 12) IPM: Instituto de Previsión Militar
- 13) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva
- 14) ONADICI: Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno
- 15) TSC: Tribunal Superior de Cuentas

CAPÍTULO II

ORDEN JERÁRQUICO

ARTÍCULO 6.- El personal de la SECRETARÍA cumplirá con todas las disposiciones de orden técnico, administrativo y disciplinario que se dicten; para tal fin se establece el siguiente orden jerárquico institucional:

- 1) Secretario de Estado;
- 2) Subsecretario de Estado;
- 3) Secretario General;
- 4) Gerente Administrativo;
- 5) Subgerentes;
- 6) Directores;
- 7) Jefes de Departamento; y,
- 8) Jefes de Unidades.

CAPÍTULO III

INDICACIÓN DEL PATRONO, TRABAJADORES Y LUGARES DE TRABAJO

ARTÍCULO 7.- Para todos los efectos del presente Reglamento, la normativa laboral aplicable y todo lo que derive de la relación laboral, se entenderá como “PATRONO” a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA).

ARTÍCULO 8.- Se considerará como TRABAJADOR a toda persona natural que preste a la SECRETARÍA sus servicios materiales, intelectuales, o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo, y el respectivo acuerdo.

ARTÍCULO 9.- Comprenden establecimiento, centro o lugar de trabajo de la SECRETARÍA: las oficinas, departamentos, secciones, anexos, talleres, bodegas y demás sitios de labores comprendidos en el edificio o dependencias donde opera actualmente o que abriere en el futuro.

TÍTULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN; PERÍODO DE

PRUEBA;

TRABAJADORES TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de conformidad a lo establecido en la

legislación nacional, cuenta con dos (02) modalidades de contratación:

- 1) Trabajadores por Acuerdo.
- 2) Trabajadores por Contrato.

ARTÍCULO 11.- Toda persona que desee ingresar a la SECRETARÍA deberá presentar su solicitud formal para su previa aprobación. Una vez seleccionado para el trabajo que solicita, deberá presentar la documentación siguiente:

- 1) Documento Nacional de Identificación (DNI) o en su defecto, Carné de Extranjero Residente;
- 2) Registro Tributario Nacional (RTN) numérico vigente;
- 3) Una (01) fotografía tamaño carné (se le toma en la Secretaría);
- 4) Currículo Vitae;
- 5) Original y copia del Título o Certificación de estudios original y diplomas que acrediten su formación y capacitación;
- 6) Carné de Colegiación, en los casos necesarios;
- 7) Constancia vigente de no tener Antecedentes Penales y Policiales;
- 8) Licencia de Conducir vigente, para quienes se desempeñen en el puesto de Conductor;
- 9) Información de cuenta bancaria (activa);
- 10) Constancia de Salud para conocer el tipo de sangre;
- 11) Croquis actualizado de la dirección de su casa de habitación; y,
- 12) Cualquier otro requisito que a juicio de la SECRETARÍA se considere necesario.

Cuando se consignen documentos en fotocopia, se deberá presentar los originales para que se proceda al cotejo correspondiente.

Una vez recabada la totalidad de la información, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos proceder a elaborar el acuerdo o contrato respectivo según sea el caso y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los Trabajadores que han sido contratados para prestar servicios profesionales y/o técnicos, por tiempo limitado, se sujetarán a las condiciones estipuladas en el contrato respectivo, en el presente Reglamento y en las normas y disposiciones administrativas aprobadas por la MAE, asimismo, dichos contratos terminarán al expirar el plazo pactado, sin responsabilidad alguna para la Institución más que las expresamente pactadas en el contrato.

CAPÍTULO II

PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 13.- Todo candidato seleccionado, para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba, con el objeto de que la SECRETARÍA pueda valorar las aptitudes del Trabajador, y éste último, pueda evaluar la conveniencia de las condiciones de trabajo. El período de prueba corresponde a los primeros sesenta (60) días de trabajo, el cual será remunerado. Si al terminarse, este período ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará éste por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 14.- El período de prueba podrá interrumpirse por motivos de enfermedad u otros asuntos graves debidamente calificados por el jefe inmediato y de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento, hasta un máximo de diez (10) días, no obstante, el Trabajador deberá reponer dicho período.

ARTÍCULO 15.- Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo, por su propia voluntad y sin responsabilidad alguna, con justa causa o sin ella.

CAPÍTULO III

TRABAJOS ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTÍCULO 16.- En las labores de ejecución no continuas, que se realicen accidental o temporalmente, ya sean trabajos manuales, intelectuales o de ambos géneros, propios del mantenimiento o reparaciones del establecimiento que sean o no de giro de la SECRETARÍA, se considerarán y atenderán accidentales y transitorios sujetos a contrato de trabajo por tiempo fijo o para obra determinada. Cuando por razones especiales y situaciones del mismo trabajo accidental o transitorio, hubiere necesidad de prolongar la obra determinada o el contrato a término por más tiempo, o llamar nuevamente a él o a los trabajadores que ya hubiesen trabajado en esta clase de labores, no se entenderán de manera alguna que la relación laboral se ha convertido en contrato de trabajo por tiempo indefinido.

TÍTULO III

JORNADAS DE TRABAJO; VACACIONES;

PERMISOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I

JORNADAS DE TRABAJO Y DESCANSOS

ARTÍCULO 17.- El horario oficial de trabajo será el que establezca el Gobierno de la República. El horario para los Trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, quedará sujeto a lo establecido en el artículo 325 del Código de Trabajo. Los Trabajadores se obligan a cumplir con los horarios establecidos, en el puesto de trabajo que se les asigne y antes de retirarse deberán limpiar, ordenar y clasificar sus implementos de trabajo.

ARTÍCULO 18.- La jornada ordinaria diurna de trabajo no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) a la semana, equivalentes a cuarenta y ocho (48) horas de salario. Se entiende por jornada diurna la que se realiza entre cinco de la mañana (5:00 a.m.) y las siete de la noche (7:00 p.m.).

La jornada nocturna de trabajo no excederá de seis horas diarias y treinta y seis (36) a la semana. Se entiende por jornada nocturna la que se ejecuta entre las siete de la noche (7:00 p.m.) y las cinco de la mañana (5:00 a.m.).

La jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de la jornada diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno

abarque menos de tres (3) horas, pues en caso contrario, la jornada se reputara como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete (7) horas diarias y cuarenta y dos a la semana.

Los Trabajadores no estarán obligados a permanecer más de doce (12) horas diarias en su trabajo. El tiempo trabajado después del máximo establecido para cada jornada de trabajo se considerará como jornada extraordinaria.

Siempre que se pacte una jornada ordinaria continua, el trabajador tiene derecho a un descanso de sesenta (60) minutos dentro de esa jornada, el que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo.

Podrá establecerse una jornada especial de trabajo para el personal de servicios generales de la SECRETARÍA, cuando por necesidad de la labor sea necesario y previo autorización de la MAE por quien este delegue. De igual forma la MAE podrá aumentar la jornada ordinaria de trabajo, cuando así lo requieran las necesidades de servicio y/o emergencia nacional.

ARTÍCULO 19.- El trabajo efectivo que se efectuare fuera de los límites que establezca la Ley para la jornada ordinaria y/o que exceda de la jornada extraordinaria, será remunerada conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Trabajo (y cualquier modificación subsecuente). No serán remuneradas las horas extraordinarias del Trabajador cuando las ocupe para reponer horas no trabajadas por causas imputables al Trabajador, o cuando mediando negligencia u otra causa

que le fuere imputable, hubiere necesidad de emplear horas adicionales para subsanar los errores que hubiere cometido o para, de otra manera, cumplir con sus obligaciones.

ARTÍCULO 20.- Para el control de asistencia del personal de esta SECRETARÍA, habrá un sistema de marcación digital mediante el cual el Trabajador se registrará personalmente, tanto al inicio como al finalizar la jornada de trabajo; así como cualquier otra entrada y salida que se presentare por naturaleza del servicio o asuntos personales.

ARTÍCULO 21.- Por cada cinco días (5) de trabajo, habrá dos (2) de descanso, que serán preferentemente los días *sábado* y *domingo*. Todo Trabajador tendrá derecho a disfrutar de los siguientes días feriados: 01 de enero, 14 de abril, 01 de mayo, 15 de septiembre, 03 de octubre, 12 de octubre, 21 de octubre, 25 de diciembre, el jueves, viernes y sábado de la Semana Santa. Así como los fines de semana y aquellos días que a criterio del Gobierno Central se otorguen como asueto o feriado nacional.

Si se trabajare durante los días de descanso, días feriados o de fiesta nacional, se pagará de conformidad con la normativa laboral aplicable.

CAPITULO II

VACACIONES

ARTÍCULO 22.- El período de vacaciones anuales doblemente remuneradas a que tiene derecho todo Trabajador

después de cada año de servicio continuo se computará de la siguiente manera:

- 1) Después de un (1) año de servicio continuo, doce (12) días hábiles.
- 2) Después de dos (2) años de servicio continuo, quince (15) días hábiles.
- 3) Después de tres (3) años de servicio continuo, dieciocho (18) días hábiles.
- 4) Después de cuatro (4) años de servicio continuo, veintidós (22) días hábiles.
- 5) Después de cinco (5) años de servicio continuo, veintiséis (26) días hábiles.
- 6) Después de seis (6) años o más de servicio continuo, treinta (30) días hábiles.

La solicitud del goce de vacaciones deberá ser previamente verificada en la Subgerencia de Recursos Humanos y tendrá que contar con la firma del solicitante y el Visto Bueno del Jefe inmediato.

ARTÍCULO 23.- La Subgerencia de Recursos Humanos, preparará en los primeros quince días del mes de diciembre la calendarización anual de vacaciones del año siguiente, del personal que labora para la SECRETARÍA; tomando como criterio para el goce, la fecha de ingreso a la institución. Dicha calendarización será remitida a cada departamento con el propósito de socializar, discutir y unificar períodos sobre el goce de vacaciones de cada Trabajador, que mejor convenga a la Institución y al Trabajador.

ARTÍCULO 24.- Los Trabajadores podrán disfrutar de sus vacaciones de forma ininterrumpida, no obstante, debido a la naturaleza de las funciones podrán ser divididas de forma alterna como máximo en cuatro (4) fracciones. Entendiéndose dentro de las mismas, los días gozados en los períodos comprendidos en Semana Santa, semana morazánica, navidad y año nuevo. El inicio del goce de las vacaciones deberá comunicarse a cada Trabajador con diez (10) días hábiles de anticipación, por lo menos, dejándose constancia en su Expediente laboral individual.

ARTÍCULO 25.- En aquellos casos que por la necesidad del servicio sea requerido, podrá acumularse hasta dos períodos de vacaciones. El disfrute de los dos períodos acumulados podrá autorizarse en forma continua o alterna, según sea oportuno y conveniente.

ARTÍCULO 26.- Cuando por la razón que establece el artículo anterior, se autorice la acumulación de las vacaciones a que tenga derecho el Trabajador esta deberá ser comunicada oficialmente a la Subgerencia de Recursos Humanos, contando con el visto bueno del Jefe inmediato e indicando la fecha en que deberá gozarlas, y que no deberá sobrepasar el plazo de tres (03) meses contados desde la fecha en que debió gozarlas originalmente. Al empezar a causar un tercer período de vacaciones se perderá automáticamente el primero de estos.

ARTÍCULO 27.- Si por cualquier causa un Trabajador fuere cancelado del puesto, antes de obtener el derecho a vacaciones, corresponderá a éste, vacaciones proporcionales.

ARTÍCULO 28.- Las vacaciones no gozadas estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes al momento de la solicitud.

CAPITULO III

LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 29.- Todo Trabajador tendrá derecho a disfrutar de licencia remunerada o no remunerada, cuando concurren razones calificadas.

(A) LICENCIA REMUNERADA O CON GOCE DE SUELDO: Podrá otorgarse por alguna de las causas justificadas siguientes:

- 1) Por enfermedad, gravidez o maternidad, accidentes y otros, que se otorgan conforme lo estipulado por la normativa vigente de seguridad y previsión social; debiendo presentar la documentación que exija la normativa vigente para acreditar tales estados.
- 2) Por duelo, el Trabajador tendrá derecho a cinco (5) días hábiles, si el fallecido fuere uno de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañero de hogar.

Sin embargo, si el fallecido habita distante del domicilio del Trabajador (debidamente acreditado), éste podrá tener derecho hasta un máximo de nueve (09) días calendario, en consideración al término de la distancia.

En caso del fallecimiento de un pariente comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que no sean los enunciados en el párrafo primero, podrá concederse un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

En cualquiera de los casos anteriores deberá acreditarse debidamente la defunción y el parentesco, con el Certificado de Defunción y Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas.

- 3) Por matrimonio se concederán al Trabajador seis (6) días hábiles cuando se tratare de primeras nupcias; y tres (3) días hábiles en caso de segundas o ulteriores nupcias; debiendo entregar posteriormente copia del Acta de Matrimonio a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- 4) Para asistir a sus padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañero de hogar, y abuelos en casos de enfermedad grave de estos, siempre que se presente Certificación Médica y otros documentos en donde conste lo imprescindible de la presencia del Trabajador. Dicha licencia no podrá exceder de un (01) mes calendario y será concedida por la Subgerencia de Recursos Humanos con autorización del Jefe Inmediato y previo Dictamen de la Dirección Legal.
- 5) Para comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia u órgano administrativo, siempre que se ventile

un asunto en que el Trabajador tenga interés o sea legalmente citado o emplazado.

- 6) Cuando el Trabajador desempeñe misiones o comisiones especiales dentro o fuera del país, en las cuales tenga interés la administración pública. Siempre que la duración sea igual o menor a un (01) mes, la otorgará la Subgerencia de Recursos Humanos, presentando la justificación correspondiente. Cuando exceda dicho término será otorgado por la Autoridad nominadora.
- 7) Cuando el Trabajador participe en programas de adiestramiento o capacitación relacionados con las funciones propias del cargo, de carácter temporal, a propuesta de la dependencia donde preste sus servicios y por el tiempo que estrictamente fuere necesario.
- 8) En casos de guerra y/o calamidad pública como, terremotos, huracanes, inundaciones, epidemias u otras análogas; cuando el Trabajador preste servicios militares, de socorro o ayuda debidamente comprobable, se concederán los días necesarios con la venia de la Máxima Autoridad.
- 9) Otras razones calificadas que a juicio de la MAE de la SECRETARÍA fueren causa suficiente para los fines indicados, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la conveniencia o interés de

la administración pública, previa opinión de la Subgerencia de Recursos Humanos y dictamen de la Dirección Legal.

(B) LICENCIA NO REMUNERADA O SIN GOCE DE SUELDO: Podrá otorgarse en casos calificados como:

- 1) Graves asuntos de familia, convalecencia o tratamiento médico, debidamente acreditado cuando así lo requiera la salud del Trabajador o de alguno de sus padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañero de hogar, y abuelos; previo Dictamen de la Dirección Legal.
- 2) Cuando por razones de familia, el Trabajador deba acompañar a su cónyuge al exterior o a un lugar distinto a aquel donde el Trabajador está destinado por razón de su cargo.
- 3) Por instancia de un gobierno extranjero, organismo internacional o para participar en programas de adiestramiento planificados y administrados por entes distintos del Gobierno Central y que no tengan relación directa con las funciones propias del puesto desempeñado.
- 4) Cualquier otra circunstancia que a criterio de las autoridades esté debidamente justificado y en las que prevalezca el interés personal del Trabajador y no el de la SECRETARÍA siempre que no se ponga en precario la naturaleza del servicio.

ARTÍCULO 30.- Si el Trabajador obtuviere una beca para hacer estudios dentro o fuera del país, siempre que el programa académico tuviera relación directa con la naturaleza de las funciones propias del cargo, podrá concederse licencia remunerada conforme la normativa especial vigente emitida por la SECRETARÍA.

Para los fines anteriores, deberá también acreditarse rendimiento óptimo con las certificaciones que correspondan; en caso contrario se suspenderá la licencia. Será exigible el reintegro de los salarios pagados durante el período de la licencia cuando no se cumpliera con lo indicado.

ARTÍCULO 31.- El otorgamiento de licencia remunerada sin motivos justificados, hará incurrir en responsabilidad al funcionario que la autorice o a quien emita opinión favorable; dichos motivos deberán constar plenamente acreditados en el expediente.

ARTÍCULO 32.- La licencia no remunerada se podrá otorgar hasta por un (1) año, prorrogable solicitud del interesado, por otro período menor o igual. En ningún caso estas licencias, incluyendo sus prórrogas, no podrán exceder de dos (2) años.

En caso de prórroga, dicha solicitud deberá presentarse por escrito con un (1) mes de antelación al vencimiento, debiéndose acompañar prueba suficiente que demuestre que subsisten las causas por las cuales se solicitó la licencia y que justifican la ampliación de esta.

ARTÍCULO 33.- Cuando la licencia remunerada y no remunerada, sea igual o menor a un (1) mes se otorgará con el visto bueno del Jefe inmediato, un informe de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Dictamen favorable de la Dirección Legal de la SECRETARÍA.

En caso de ser mayor a un mes, la otorgará la MAE, mediante el Acuerdo correspondiente, previo informe de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Dictamen favorable de la Dirección Legal de la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 34.- En caso de que un Trabajador estuviere gozando de una licencia no remunerada, y éste solicitare la reincorporación a su puesto de trabajo antes del tiempo de vencimiento de la licencia, deberá presentar por escrito la solicitud indicando los motivos. Para tal efecto se remitirá la solicitud a la Subgerencia de Recursos Humanos para emisión de un informe y posteriormente a la Dirección Legal para su trámite correspondiente; de lo resuelto se dará notificación al Trabajador.

ARTÍCULO 35.- Todo permiso deberá solicitarse a la Subgerencia de Recursos Humanos con visto bueno de su Jefe inmediato de forma previa a su goce.

Los permisos concedidos por la SECRETARÍA son de tipo oficial, personal, por estudio e incapacidad laboral:

- 1) Permiso Oficial: Se concede cuando por la necesidad del servicio fuere necesario realizar actividades laborales

fuera de las instalaciones físicas de la SECRETARÍA, que tendrá que contar con la autorización correspondiente del Jefe Inmediato y su respectivo soporte.

- 2) Permiso Personal: Se otorga con el propósito de que el Trabajador realice actividades de índole particular sin interferir en las actividades laborales. El Jefe inmediato podrá otorgar un máximo de tres (3) permisos al mes con justificación válida, enmarcado en las ocho (8) horas de permiso personal, las que podrán tomarse de forma continua o fraccionada; para ello deberá llevar un control de registro de los permisos otorgados a cada servidor bajo su mando, el cual habrá de remitir a la Subgerencia de Recursos Humanos al tercer día hábil del siguiente mes.

Puede concederse un máximo de ocho (8) horas de permiso personal al mes con justificación válida, las que podrán tomarse de forma continua o fraccionada; otorgado con el propósito de que el Trabajador o servidor público realice actividades de índole particular sin interferir en las actividades laborales.

Se incluye dentro de los permisos personales la asistencia médica brindada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través de su sistema de citas o remisiones y cita médicas efectuadas ante Médico particular si así fuere el caso.

Si la atención hospitalaria finaliza dentro de horas laborales, y el médico no determinase procedente una

incapacidad temporal, el Trabajador deberá presentarse a su centro de trabajo; caso contrario su ausencia será considerada como inasistencia, salvo que pueda documentarse lo contrario.

- 3) Permiso por Estudio: No podrá interrumpirse la jornada ordinaria de trabajo por razones de estudio; sin embargo, con el propósito de apoyar aquellos Trabajadores en proceso de profesionalización y especialización a través de la educación formal (Secundaria, Pregrado y Posgrado), siempre que la Máxima Autoridad de la SECRETARÍA no disponga lo contrario, podrá autorizarse un permiso especial por estudio consistente en hasta una (1) hora diaria al inicio o al final de la jornada.

En ningún caso se aprobarán permisos por estudio fuera del horario establecido. Debiendo el Trabajador sujetarse al horario laboral de la SECRETARÍA y no la SECRETARÍA al horario de estudio del Trabajador. La solicitud del permiso referido deberá indicar su vigencia, acompañando la documentación siguiente: a) Forma o comprobante de matrícula, b) Visto bueno del Jefe inmediato, c) Resultado de la matrícula anterior, en caso de renovación.

El permiso por estudio se suspenderá de forma definitiva, sí consecutivamente durante dos (2) períodos académicos, el servidor público reprobare el equivalente a un margen igual o superior al ochenta (80%) por ciento de las materias matriculadas.

4) Permiso por Incapacidad Laboral: Esta SECRETARÍA reconoce las incapacidades extendidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En caso de que la incapacidad temporal no sea mayor de tres (3) días, no necesita ser refrendada por Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero debe ir extendida en documento firmado y sellado por un médico, y en ningún momento se aceptarán incapacidades en recetarios. Si la misma es superior a tres (3) días, deberá certificarse y refrendarse conforme a la Ley y los reglamentos de seguridad social aplicable.

ARTÍCULO 36.- Cuando se presentare incapacidad laboral que a juicio de la SECRETARÍA presentare irregularidades o inconsistencias de fondo y forma, esta se reserva el derecho de realizar las investigaciones pertinentes con el centro hospitalario y el médico tratante o de solicitar una segunda opinión sobre el caso.

TÍTULO IV

SALARIOS

ARTÍCULO 37.- El salario se estipulará libremente pero no podrá ser inferior al fijado como mínimo por la Ley, y se enmarcará en la normativa presupuestaria aplicable.

El salario convenido le será pagado al Trabajador en moneda de curso legal en el país y de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo. Los salarios pactados por hora, día,

mes u otras formas, serán pagados mediante los sistemas que defina la MAE.

Cualquier reclamo deberá hacerse en el momento en que se efectúe el pago, salvo cuando la diferencia se deba a mal cómputo en el período trabajado o porcentaje devengado en cuyo caso, deberá hacerse el día hábil siguiente a la fecha del pago. De lo contrario se presume que el pago está aceptado de conformidad por el Trabajador.

TÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 38.- Los Trabajadores pertenecientes a esta SECRETARÍA, gozan de los derechos que les confiere la Constitución de la República, las leyes y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- Además de otras contenidas en el Código del Trabajo, normativa vigente de seguridad social y demás aplicable, son obligaciones imperativas de todos los Trabajadores:

- 1) Respetar y hacer cumplir la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos relativos a sus funciones y las demás que correspondan.
- 2) Ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, diligencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

- 3) Conocer y cumplir los preceptos del Reglamento, y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les imparta la SECRETARÍA o su representante, según el orden jerárquico establecido.
- 4) Cumplir con el horario de trabajo. Los Trabajadores deberán justificar ante su Jefe Inmediato sus llegadas tardías, y/o el no registro de entradas y salidas. El Jefe Inmediato dará o no su visto bueno a las excusas correspondientes cuando las considere o no justificadas, remitiéndolas a la Subgerencia de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes. Estas justificaciones deberán presentarse el mismo día en que ocurra la llegada tardía.
- 5) Permanecer en su puesto de trabajo y evitar el tiempo de ocio en los pasillos durante las horas laborales.
- 6) Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los bienes de la SECRETARÍA.
- 7) Restituir los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se hayan dado para el trabajo, no incurriendo en responsabilidad si el deterioro se originó por el uso natural, por caso fortuito, fuerza mayor, por mala calidad o defectuosa construcción de esos objetos.
- 8) Comunicar las observaciones que se hayan hecho para evitar daños y perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros y jefe.
- 9) Guardar escrupulosamente la información técnica y los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación, puedan causar perjuicio a la SECRETARÍA.
- 10) Acatar las medidas preventivas y de higiene que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los superiores para seguridad y protección personal de los trabajadores y lugares de trabajos.
- 11) Someterse a reconocimiento médico, sea al solicitar su ingreso al trabajo, o durante éste, a solicitud del Instituto, o por orden de las autoridades competente, para comprobar que no padecen alguna incapacidad permanente o enfermedad profesional, contagiosa o incurable, ni trastorno mental que ponga en peligro la seguridad de sus compañeros o los intereses de la Institución.
- 12) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- 13) Cumplir con el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como contribuir con el apoyo y la entrega de información que el CPEP de la SECRETARÍA solicitare en caso de investigación o denuncias presentadas por los Trabajadores.
- 14) Cumplir con las Normas del Control Interno Institucional, así como apoyar y participar activamente en la generación de mecanismos y las actividades que sirvan para fortalecer y modelar el control interno y el funcionamiento de la SECRETARÍA.
- 15) Entregar la información solicitada en tiempo y forma según requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través del Instituto de Acceso a la Información Pública.

- 16) Guardar la reserva y discreción necesarias sobre los asuntos relacionados con su trabajo y enaltecer la administración pública y la institución a la que sirven, mediante la observancia de buena conducta y confidencialidad dentro y fuera del servicio.
- 17) Marcar en el reloj digital u otro mecanismo, que para efecto del control de registro y asistencia lleva la Subgerencia de Recursos Humanos.
- 18) Utilizar el correo institucional que le fuere asignado exclusivamente para las actividades laborales.
- 19) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que, de conformidad con la Ley, les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se le encomienden, aun cuando sea fuera del horario ordinario de trabajo, siempre que no se menoscaben derechos o garantías legales consagradas a favor del Trabajador.
- 20) Participar en las actividades de la SECRETARÍA obligatoriamente cuando le fuese requerido por sus superiores jerárquicos, en acompañamiento a las Fuerzas Armadas, la Dirección General de la Marina Mercante, la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, el Gabinete Sectorial de Defensa y Seguridad y otras que se designen.
- 21) Asistir y participar activamente en los programas de capacitación que fije la SECRETARÍA.
- 22) Acatar y cumplir las instrucciones que, mediante circulares, instructivos, memorando o medios electrónicos dicte la SECRETARÍA.
- 23) Guardar en las relaciones con sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y el público, la debida consideración y respeto de modo que no se originen quejas justificadas por el mal comportamiento, mal servicio o falta de atención.
- 24) Mantener al día su trabajo a fin de evitar atrasos que puedan entorpecer la marcha normal de la institución.
- 25) Informar al Jefe inmediato de cualquier error, deficiencia o irregularidad que se presentare en el trabajo.
- 26) Aportar iniciativa e interés con sus superiores y compañeros de trabajo en la solución de los problemas que surjan, en beneficio de la Administración Pública.
- 27) Responsabilizarse por el equipo, material de oficina y documentos asignados para el buen desarrollo de sus funciones, conservándolo en buen estado o manteniendo y evitando el desperdicio y uso inadecuado.
- 28) Solicitar los permisos de forma anticipada, independientemente de la naturaleza de estos.
- 29) Notificar al Jefe Inmediato y presentar informe a la Subgerencia de Recursos Humanos cuando por circunstancias imprevisibles no se haya presentado al desempeño de sus funciones.
- 30) Presentar los permisos e informes dentro de los términos establecidos para cada uno de ellos en el presente reglamento, caso contrario los mismos se considerarán extemporáneos y no tendrán validez.
- 31) Presentarse al trabajo vestido adecuadamente, de acuerdo con la categoría o naturaleza del cargo y según las Políticas de Vestimenta de la SECRETARÍA.
- 32) Portar visiblemente el carné de identificación que para su efecto haya proporcionado la SECRETARÍA.

- 33) Rendir las declaraciones que se les pidan cuando fueren citados para testificar sobre actos en materia de recursos humanos o suministrar datos, constancias, informes o certificaciones que sean requeridos para la tramitación de asuntos y que por la naturaleza de sus servicios tenga conocimiento.
- 34) Reponer por su propia cuenta, las llaves y enseres de esta SECRETARÍA que se les haya asignado y hubiere extraviado.
- 35) Devolver la identificación, enseres y llaves asignados como miembro del personal de la SECRETARÍA cuando por cualquier circunstancia cese en sus funciones laborales.
- 36) Liquidar los viáticos en el tiempo y forma conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y sujetarse a las medidas de éste.
- 37) Participar en el proceso de integración de todos los comités de esta SECRETARÍA, que por mandato legal o por disposición interna, deban crearse para el buen funcionamiento de ésta.
- 38) Guardar el debido respeto y consideración al público atendiéndolo con eficacia y prontitud.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 40.- Además de otras contenidas en el Código del Trabajo y demás normativa aplicable, son prohibiciones para todos los Trabajadores:

- 1) Abandonar el trabajo sin causa justificada o impedimento, sin el permiso de la autoridad respectiva.
- 2) Exigir, solicitar o aceptar obsequios o recompensas como retribución por actos propios de su cargo.
- 3) Solicitar o recaudar directa o indirectamente, contribuciones o suscripciones de fondos o con cualquier fin, durante las horas de oficina sin previa autorización de la MAE.
- 4) Prevalerse directa o indirectamente de influencias ajenas al mérito, para obtener ascensos o cualquier otra clase de privilegios en el servicio público.
- 5) Desempeñar a la vez dos o más puestos o cargos públicos remunerados. Excepto los facultativos que presten servicios asistenciales de salud y los que ejerzan cargos de docencia, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horarios y jornadas.
- 6) Ejecutar trabajos privados en las oficinas de la SECRETARÍA y utilizar personal y material de ésta para dichos fines, así como la utilización de información oficial con fines privados.
- 7) Sustraer del centro de trabajo, o destinar a uso diferente del que corresponda, los materiales, útiles, herramientas, equipos de trabajo, materias primas o productos elaborados para el desempeño de sus actividades sin autorización expresa del Jefe inmediato o responsable, cuando fuere procedente.
- 8) Participar en licitaciones o concursos, para la ejecución de obras que guarden relación directa o indirectamente con las actividades propias de los

- organismos o dependencias donde prestan sus servicios, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.
- 9) Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, excepto en los casos especiales debidamente autorizados por las leyes o la naturaleza del trabajo; cuando se trate de instrumentos punzantes, cortantes o perforo-cortantes, que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.
 - 10) Introducir, consumir y/o presentarse en el lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, estupefacientes y/o cualquier otra forma anormal o análoga.
 - 11) Fumar dentro de las instalaciones de la SECRETARÍA o en zonas aledañas que puedan dañar la buena imagen de la Institución, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley Especial para el Control del Tabaco.
 - 12) Faltar al trabajo o abandonarlo en hora laborales, sin causa justa de impedimento o sin permiso otorgado por la MAE.
 - 13) Abandonar o ingresar a las instalaciones de la SECRETARÍA por otros accesos no autorizados para uso del personal, excepto aquellos casos debidamente permitidos por la MAE.
 - 14) Realizar acciones que exponga la seguridad del personal y las instalaciones de la SECRETARÍA.
 - 15) Promover, incitar o mantener interrupciones de trabajo o ejercer coacción sobre los compañeros para inducirlos a paralizar labores o restringir la prestación normal de los servicios.
 - 16) Establecer relaciones amorosas que lesionen la disciplina, respeto y subordinación que debe existir entre los servidores públicos.
 - 17) Es prohibido el hostigamiento y acoso sexual, así como las agresiones que lesionen la dignidad y la integridad, física, emocional o psicológica de los Trabajadores de esta SECRETARÍA.
 - 18) Realizar actividades de comercio durante las horas hábiles laborales.
 - 19) Todo acto de abuso comprobado por jefe inmediato contra los subalternos.
 - 20) Brindar información de hechos o actividades propias de la SECRETARÍA, o facilitar a personas extrañas a la Institución información impresa o digital, interna, reservada, confidencial o clasificada.
 - 21) Encubrir cualquier falta o acto ilícito cometido.
 - 22) Falsificar y/o adulterar documentos públicos.
 - 23) Destruir, sustraer, desaparecer o triturar originales o copias de documentos físicos o digitales, clasificados o reservados, para usos no oficiales.
 - 24) Ordenar, expedir, entregar, hacer circular o proveer a quien no le corresponde, originales o copias de documentos físicos o digitales, internos, clasificados o reservados, para usos no oficiales o legales de la SECRETARÍA.
- ARTÍCULO 41.-** La violación a lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a la sanción administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte de la conformidad con las leyes aplicables.

TÍTULO VI**MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y****PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN****CAPÍTULO I****FALTAS**

ARTÍCULO 42.- La calificación de una conducta como falta leve o menos grave podrá ser agravada si media intencionalidad manifiesta de causar perjuicio o hubiere negligencia manifiesta, si produce daños patrimoniales o si se afecta la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios. En tales casos, las conductas tendrán la calificación inmediata en gravedad.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones, previstas en este reglamento se calificará teniendo en cuenta lo indicado en los artículos siguientes como según corresponda.

ARTÍCULO 43.- Se consideran faltas leves:

- 1) Abandonar o ausentarse del puesto de trabajo en las horas reglamentarias de labores, sin la autorización del superior que corresponda.
- 2) Abuso comprobado contra los subalternos, sin mediadolo o intención manifiesta de causar perjuicio.
- 3) Falta de cuidado o pulcritud en la persona, en los objetos, materiales y equipo de oficina asignados para el buen desempeño de sus funciones laborales.
- 4) Hacer uso desmedido de los medios de comunicación, tales como el teléfono e internet para asuntos particulares

o personales, así como realizar otras actividades no inherentes a las responsabilidades del Trabajador durante las horas de trabajo.

- 5) Arrojar al piso desperdicios de alimentos, papeles o cualquier otro desecho, tanto en oficinas, áreas comunes y sanitarios, en detrimento de la imagen institucional y de la higiene y salud de los Trabajadores.
- 6) La impuntualidad a la hora de entrada por un máximo de 3 veces al mes. La impuntualidad iniciará después de los diez (10) minutos siguientes a la hora de entrada establecida.
- 7) Cualquier salida temprana, por un número de 3 veces al mes sin autorización.
- 8) No marcar la entrada y salida de las instalaciones en los mecanismos de control establecido por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin justificación.
- 9) No cumplir con las políticas de vestimenta y conducta ética de la Institución.
- 10) No prestar ayuda al compañero que se lo solicite y no tratarlo con cortesía y respeto.
- 11) No atender con eficiencia y cortesía todas aquellas personas externas a la SECRETARÍA, que tengan que tratar asuntos relacionados con la institución, no sirviéndoles o atendiéndolos en sus peticiones con prontitud y esmero.
- 12) Inasistencia injustificada a las capacitaciones y eventos que determine la SECRETARÍA.
- 13) Sustracción de enseres, útiles y objetos de la SECRETARÍA, para uso personal.

- 14) El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento, siempre y cuando no se haya generado ningún perjuicio a la SECRETARÍA o cualquiera de sus Trabajadores.
- 15) Las demás establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 44.- Son faltas menos graves:

- 1) Incurrir en tres (3) faltas leves que den lugar a igual número de amonestaciones, en un plazo de un (1) año.
- 2) Negligencia en el desempeño de las funciones propias de su cargo, incumplimiento o inobservancia manifiesta de las observaciones o instrucciones de sus superiores.
- 3) Atender o encargarse de actividades ajenas al servicio en horas de trabajo.
- 4) Faltar al respeto debido a los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- 5) Incurrir en insubordinación comprobada, con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición de superior jerárquico, siempre que con ello no se afecte la continuidad, regularidad o eficiencia de sus labores.
- 6) Promover, fomentar y permitir aglomeraciones y tertulias en horas laborales, así como dedicar el tiempo a actividades que no tengan relación con sus funciones.
- 7) Asistir a lugares contrarios a las buenas costumbres utilizando indumentaria representativa de la SECRETARÍA.
- 8) Conducir los vehículos de la Institución sin la autorización respectiva, utilizándolos para fines particulares o conducir en flagrante violación de las disposiciones de tránsito.
- 9) Promover rifas, vender, comprar, canjear artículos o prestar dinero con fines de lucro dentro de las Instalaciones, sin la debida autorización.
- 10) Comportamiento contrario a la moral y buenas costumbres dentro de la SECRETARÍA, o en misiones o asignaciones oficiales.
- 11) Brindar información inexacta sobre asuntos laborales, cuando se hayan hecho con mala intención.
- 12) Hacer daño o causar deterioro intencional a los bienes de la SECRETARÍA o de los Trabajadores.
- 13) Ultraje al pudor.
- 14) Hacer uso incorrecto o evadir la cadena jerárquica para obtener provecho personal o para justificar una conducta indebida.
- 15) Imprudencia inexcusable y mala voluntad para desarrollar las actividades del equipo de trabajo de la SECRETARÍA.
- 16) Promover o fomentar injurias hacia uno o varios compañeros de trabajo.
- 17) Realizar o promover actos discriminatorios en contra de cualquier persona en las instalaciones de la SECRETARÍA, que sean asociados a perjuicios o estereotipos raciales, étnicos, de género, orientación sexual, de posición económica, creencias religiosas, ideas políticas o cualquier otra forma de discriminación.
- 18) Asistir a sus labores con resaca o malestar por ingesta excesiva de alcohol u otras sustancias.
- 19) El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento, siempre y cuando el

perjuicio causado a la SECRETARÍA o cualquiera de sus Trabajadores, sea leve o subsanable.

20) Las demás establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 45.- Constituyen faltas graves:

- 1) Incurrir por más de una (1) vez en cualquiera de las faltas menos graves, tipificadas en el artículo precedente, en un período de un (1) año.
- 2) Fomentar la anarquía o inducir a empleados de igual o inferior categoría.
- 3) El uso de la prensa, radio, televisión, internet y cualquier otro medio de comunicación sin la debida autorización, para la publicación de artículos relacionados con asuntos internos de la SECRETARÍA, actuando en representación de la SECRETARÍA. Así como exteriorizar públicamente opiniones en cualquier medio de comunicación, que denigren o censuren a la SECRETARÍA y sus autoridades.
- 4) Incurrir en actos en deterioro a la buena imagen de la institución, ya fuere en forma personal o colectiva.
- 5) Perder, destruir, o permitir que se pierdan o destruyan documentos oficiales confiados al servidor público. En caso de destrucción de documentos, será considerado como una falta grave si no se ha seguido el procedimiento que establece la normativa aplicable.
- 6) Dar información de hechos o actividades propias de la SECRETARÍA, valiéndose para ello del conocimiento de estos por razón del puesto o cargo que desempeñan, y facilitar a personas extrañas a la SECRETARÍA, información impresa o digital en cualquiera de sus variaciones.
- 7) Incumplir de manera manifiesta con las funciones propias del cargo, con las órdenes de sus superiores, afectando con ello la continuidad, regularidad, o eficiencia de los servicios.
- 8) La posesión, distribución o consumo de drogas ilícitas o sustancias psicoactivas, así como hacer acto de presencia en las oficinas de la SECRETARÍA en estado de ebriedad, o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga.
- 9) Negligencia grave comprobada en las actuaciones propias de las labores del Trabajador.
- 10) La alteración, destrucción o falsificación de expedientes, documentos escritos y digitales, asientos, registros, talonarios, libretas, páginas de libros, firmas, u otros pertenecientes a la SECRETARÍA.
- 11) El encubrimiento por parte de los jefes por faltas o actos ilícitos cometidos por sus subalternos, o viceversa.
- 12) Insultos, tratos malos o denigrantes a compañeros de trabajo u otra persona particular dentro de las oficinas y otras instalaciones públicas.
- 13) Las discusiones o riñas entre empleados o particulares que tengan lugar en las oficinas y otras instalaciones públicas.
- 14) Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados, pertenecientes a la SECRETARÍA, para usos no oficiales o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propios de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia.

- 15) Sustraer del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas equipo u otros, sin mediar autorización de quien corresponda.
- 16) Prevalerse de la condición del cargo para obtener en forma dolosa ventajas económicas o de cualquier otra índole.
- 17) Ordenar, expedir, entregar o hacer circular documentos fraudulentos o proveer de ellos a quien no le corresponde.
- 18) Realizar daños intencionales a los bienes y equipos de la SECRETARÍA o Trabajadores.
- 19) Ocultar deficiencias o irregularidades en el funcionamiento de la SECRETARÍA que puedan ocasionar perjuicio a sus titulares, jefes de departamentos o sección del que estuvieren subordinados.
- 20) Poner en peligro la vida propia, así como la de otras personas, con actos ilícitos o de grave imprudencia.
- 21) Recibir gratificaciones, dadas, provechos o promesas por razón de la prestación de servicios inherentes al desempeño del cargo.
- 22) Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la SECRETARÍA y otras dependencias, excepto cuando estas constituyan instrumentos de trabajo y cuando por razones de seguridad y por autorización de la Autoridad superior se considere necesario su portación.
- 23) Simular enfermedad o accidente.
- 24) Grabar conversaciones, sin la debida autorización.
- 25) Sustraer objetos personales o propiedad de los Trabajadores.
- 26) Cualquier otra conducta calificada como delito de conformidad con la normativa penal vigente.

- 27) El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento, siempre y cuando se haya causado un perjuicio a la SECRETARÍA o cualquiera de sus Trabajadores y que no sea subsanable.
- 28) Las demás establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 46.- Toda falta cometida por un Trabajador en el desempeño de su cargo será sancionada con una medida disciplinaria que corresponda a la gravedad de ésta y que tenga por objeto la enmienda del servidor. Si la falta cometida acarrear responsabilidad civil o penal conocerá la autoridad competente; sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Se establecen los siguientes tipos de medidas disciplinarias, que serán aplicables según sea el caso:

- 1) **Amonestación privada verbal:** Se aplicará en el caso de falta leve, por el Jefe Inmediato.
- 2) **Amonestación escrita:** Se aplicará cuando exista reincidencia en la comisión de faltas leves, por la Subgerencia de Recursos Humanos a petición del Jefe Inmediato.
- 3) **Suspensión del trabajo sin goce de sueldo:** Hasta por ocho (8) días calendario, se aplicará en caso de faltas menos graves.
- 4) **Despido:** Se aplicará cuando existan faltas graves.

Lo anterior, sin perjuicio que, de conformidad con la gravedad de la falta, la medida que corresponda aplicar sea el **despido**.

ARTÍCULO 48.- Toda sanción o despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los cargos del Trabajador, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 49.- La calificación de una conducta como falta leve o menos grave podrá ser agravada si media intencionalidad manifiesta de causar perjuicio o hubiere negligencia manifiesta, si produce daños patrimoniales o si se afecta la eficiencia, regularidad o continuidad de las actividades y funciones institucionales. En tales casos, las conductas tendrán la calificación inmediata en gravedad. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones, previstas en este Reglamento se calificará teniendo en cuenta lo indicado en el presente Título.

ARTÍCULO 50.- Para los efectos de la aplicación de las sanciones, la autoridad correspondiente o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al Trabajador las razones de los hechos que se le imputan, que de resultar no desvirtuado o de insuficiente merito darían lugar a la aplicación de una sanción efectiva en fecha determinada.

ARTÍCULO 51.- La audiencia de descargo, se celebrará ante dos testigos nominados, uno por el Trabajador y el otro por

la SECRETARÍA, en el lugar donde el Trabajador realiza sus funciones.

Todo lo actuado en la audiencia, se hará constar en acta que se levantará al efecto, la cual deberá ser firmada por todos los presentes. En caso de que alguien se rehusé a firmar, se hará constar en la misma acta, la negativa.

Si no compareciere el Trabajador a la audiencia, se tendrá su rebeldía como aceptación tácita de las razones que se le imputan. Se exceptúa el caso, cuando por causa justificada que le impida al Trabajador hacerse presente, dicha audiencia se suspenderá, la cual se celebrará en fecha posterior.

Si de los descargos que se hicieren y/o de las pruebas que aportare el Trabajador, la autoridad ante quien se celebre la audiencia, se estableciere claramente la inocencia de éste, se mandará a archivar la documentación en el expediente del Trabajador y se notificará dicho extremo al Trabajador.

Si de la audiencia de descargo se deducen elementos o se determina la culpabilidad del Trabajador, la SECRETARÍA procederá con la aplicación del proceso disciplinario establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO VII

TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 52.- Son causas justas para la terminación de los contratos de trabajo, las establecidas en el Artículo 111 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 53.- Las causas que facultan al Trabajador para dar por terminado el contrato de trabajo sin preaviso y sin responsabilidad de su parte, conservando el derecho a las prestaciones laborales, indemnizaciones legales, como en el caso del despido injusto, serán las contempladas en el artículo 114 del Código del Trabajo y demás normativa laboral aplicable.

ARTÍCULO 54.- Son causas justas que facultan a la SECRETARÍA para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte, las contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo y las siguientes:

- 1) Por incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento.
- 2) Condena mediante sentencia ejecutoriada de Tribunal competente, a sufrir pena por crimen o simple delito.
- 3) Inhabilidad, ineficacia o negligencia manifiesta en el desempeño del cargo o funciones asignadas, se acreditará con los resultados de la evaluación periódica del desempeño de conformidad con las políticas establecidas por la SECRETARÍA.

- 4) Por abandono del cargo durante dos (2) o más días hábiles consecutivos o tres (3) días alternos durante el mes sin causa justificada.
- 5) Por la reincidencia de una falta menos grave o falta grave; se entenderá que existe cuando se hubiere cometido una infracción grave en dos (2) ocasiones en un período de seis (6) meses.
- 6) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el servidor durante sus labores en contra de sus superiores o sus compañeros de trabajo.
- 7) Cuando fuere extrema la gravedad de cualquiera de las faltas tipificadas como graves, atendiendo implicaciones penales, o cuando se causaren serios perjuicios a la regularidad o continuidad de los servicios.
- 8) Son también causas de despido cualquier otra prevista en una Ley especial, aplicable a los Trabajadores de la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 55.- Todo despido de un Trabajador por cualquiera de las causas previstas en las medidas disciplinarias y en el régimen de despido, se entenderá justificado y sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA, cuando

agotado el procedimiento de defensa de que trata la sección siguiente recaiga resolución firme declarando su procedencia.

TÍTULO VIII

HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 56.- Serán de aplicabilidad general y obligatoria las disposiciones del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), así como otras disposiciones que sobre la materia comuniquen otras dependencias estatales.

TÍTULO IX

TRABAJO DE MUJERES Y MENORES

ARTÍCULO 57.- La SECRETARÍA acatará las disposiciones legales del Código del Trabajo en cuanto al régimen de actividades de mujeres y menores otorgándoles protección que por el sexo y la edad, les corresponden y velará porque la moral y las buenas costumbres sean norma efectiva en las relaciones de trabajo.

TÍTULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58.- Los casos no previstos en el presente reglamento se regirán por las disposiciones que para cada caso dicten en el ejercicio del derecho, las normas y leyes administrativas y por las del derecho común. Los manuales,

políticas y reglamentos especiales e internos que emita la SECRETARÍA serán de obligatorio cumplimiento para los Trabajadores.

ARTÍCULO 59.- El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Todas sus modificaciones serán puestas de conocimiento de los funcionarios y servidores públicos de esta Secretaría.

ARTÍCULO 60.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio el Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABOGADO JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA ELENA MICHELLE VALLECILLO FUENTES

SECRETARIA GENERAL

Sección “B”



Tegucigalpa, Honduras C.A.

JUNIO-2023

HOSPITAL ESCUELA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)
No.08-2023-HE-CPE-APATOPHI

El Hospital Escuela en aplicación de los Artículos 26, 32, 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

**“ADQUISICIÓN DE PAPEL TOALLA Y PAPEL
 HIGIÉNICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS
 PERIFÉRICA DE EMERGENCIA”**

Esta compra será financiada con fondos Nacionales, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día **martes 20 de junio 2023**, en el horario de **Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.** en la siguiente dirección: Unidad de Gestión de Licitaciones, primer piso del edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa, M.D.C., F.M. Los Pliegos de esta Licitación poseen un valor no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 500.00), que deberán ser depositados a nombre del Hospital Escuela en **Banco Central de Honduras N°. 11103-01-000-131-7**. El Pliego de Condiciones deberá ser solicitado mediante nota que indique su interés en participar en el proceso de Licitación Pública, acompañada del comprobante de pago, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

La recepción de la oferta deberá presentarse en sobre cerrado en la **Unidad de Gestión de Licitaciones** desde el día **martes 20 de junio 2023**, hasta la fecha de la apertura, misma que se efectuará en un acto público en el Auditorio Dr. Enrique Aguilar Paz, ubicado en el primer piso del Hospital Escuela, boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa. M.D.C., el día **lunes 31 de julio 2023**, la hora límite de recepción de ofertas será a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.), hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.).

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original** a nombre del **HOSPITAL ESCUELA**, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)**, del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes del Hospital Escuela, Oferente o sus Representantes y Veedores Sociales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera hasta diez (10) días antes de la presentación de la oferta mediante nota en físico y/o Correo Electrónico martha.rodriguez@hospitalescuela.edu.hn con copia a licitaciones@hospitalescuela.edu.hn.

DR. OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA

6 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **OSWALDO ENRIQUE URQUIA MORGAN**, en causa propia, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01727**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se interpone demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal, se solicita la declaración de no ser conforme a derecho y se declare la nulidad del acto administrativo, consistente en el Acuerdo Ejecutivo N°. STSS-591-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022 o el que corresponda. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro a mi puesto de trabajo de carrera en iguales o mejores condiciones, en la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social; así como el pago de salarios dejados de percibir, desde el momento de mi cancelación, hasta mi reintegro a través de la ejecución de la sentencia definitiva y demás derechos laborales, como ser: ajustes de salarios del 2019, 2020 y 2021, que correspondan a aumentos salariales otorgados a empleados permanentes y que no me fueron concedidos, por estar en esos años bajo la modalidad de contrato, también reclamo la falta de pago de salarios completos de los meses de enero de los años 2019, 2020 y 2021; así como los incrementos de sueldo que se den a los empleados permanentes, mientras se emita sentencia, hasta que se me reintegre. Pago de vacaciones doblemente remuneradas, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social de todos los años que he laborado, desde mi inicio, hasta mi cancelación, por no haberseme pagado esos derechos; así también el preaviso. Que se declare la antigüedad en el trabajo desde la fecha de inicio: 1 de agosto del 2018, hasta la fecha 30 de septiembre del 2022 en que se me cesantió y por ende el pago total de todos los derechos que ostentan los empleados permanentes. Se acompañan documentos. Se designa el lugar donde encuentran documentos de prueba. Sin costas, ni intereses. Petición. Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del 2023, compareció a este por el Abogado **Guillermo Samir Peña Jiménez**, en su condición de representante procesal de la señora **Yasmin Sayonara Torres Zamora**, en su condición personal,

por la vía el procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 040-SEP -2023 de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en los Despachos de la Presidencia**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00540**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de mayo del año 2023, compareció el Abogado **EDGARDO CACERES CASTELLANOS** actuando en su condición de apoderado legal del señor **IVAN EDUARDO CACERES ANDINO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00576**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo emitido con exceso de poder, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, vacaciones adeudadas y gastos de traslado. Se acompañan documentos.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 127-SRH-2023 de fecha 15 de marzo del año 2023, efectivo a partir del 19 de abril del año 2023.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL**

6 J. 2023



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-100-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, **INVITA:** A las Empresas Constructora debidamente Precalificadas en **OBRAS DE PASO: CATEGORÍA 3 (2,1)**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

“REHABILITACIÓN DE PUENTE COLÓN, ALDEA SAN JOSÉ DE COLÓN, MUNICIPIO DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas Precalificadas en **OBRAS DE PASO: CATEGORÍA 3 (2,1)**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **16 de junio 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **13 julio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las Ofertas y la formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de junio del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
(SIT)

6 J. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los señores **HUGO ALEXIS LÓPEZ RODRIGUEZ y JOSÉ ROBERTO FLORES CARBAJAL** interponiendo demanda contencioso administrativa vía proceso ordinario con orden de ingreso No. **0801-2022-00021** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA**, contraída a solicitar: "se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las resoluciones SDN No. 151-2021 y SDN No. 157-2021, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.- que se reconozca una situación jurídico individualizada para el pago del complemento por concepto de auxilio de cesantía laboral o prestación similar por ser esta superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral que mantiene el Instituto de Previsión militar desde el año 2007..."

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el señor **FRANKLIN NAVIN LOPEZ MONTOYA**, quien confirió poder al Abogado **FRANKLIN OMAR NUÑEZ GALEAS**, interponiendo demanda en materia de personal con número de ingreso **340-2021, juez 5**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en la cual se solicita la ilegalidad y nulidad del acuerdo número 1134-2021 de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) en el que se despide sin responsabilidad para el Estado de Honduras, por las faltas muy graves establecidas en el artículo 109 numerales 5 y 44 de la Ley de la Carrera Policial, tal como lo establece la Resolución SEDS número 237-2021 de fecha 3 de junio del 2021, firmado por el abogado **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ** en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, efectivo a partir de su notificación, dicho acto es ilegal, ya que se me emitió con infracción al ordenamiento jurídico, grave quebrantamiento de formalidades esenciales y

el derecho constitucional a la defensa y principios esenciales, tal y como se probara en el presente juicio. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas se ordene la restitución del cargo que venía desempeñando como miembro de la policía nacional, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, a partir de la fecha que se canceló mi acuerdo de nombramiento, así como los incrementos de salario que se puedan dar en el puesto o cargo del cual fui cancelado durante el tiempo que dure el presente juicio. Especial condena en costas por haberme despedido sin justa causa, con grave violación al derecho de defensa y a los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad, igualdad, estado de inocencia y debido proceso.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 J. 2023

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Notario **VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL**, de este domicilio, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Herencia Ab intestato, presentada ante esta Notaria, el 27 de marzo del año 2023, por el señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES**, en su condición de hijo de la causante **FELIPA MORALES VALLE**, también conocida como **FELIPA VALLE MORALES** y **FELIPA MORALES**, para que se le declare **HEREDERO AB INTESTATO** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por la causante; en la cual en fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictó resolución cuya parte resolutive dice: "**FALLA: PRIMERO:** declarar **CON LUGAR** la Solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO** presentada ante esta Notaria, por el señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES**, en su condición de hijo de la causante **FELIPA MORALES VALLE**, también conocida como **FELIPA VALLE MORALES** y **FELIP A MORALES**.- **SEGUNDO:** Declarar **HEREDERO AB INTESTATO** al señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunta madre señora **FELIPA MORALES VALLE**, también conocida como **FELIPA VALLE MORALES** y **FELIPA MORALES**.- **TERCERO**.- Conceder al señor **SANTOS GUILLERMO FLORES MORALES**, la posesión efectiva de la herencia dejada por su difunta madre señora **FELIP A MORALES VALLE**, también conocida como **FELIPA VALLE MORALES** y **FELIPA MORALES**, sin perjuicios de otros Herederos de igual o mejor derecho.-

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de junio del año 2023

**VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL
ABOGADA Y NOTARIA**

6 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado las señoras **Karol Yusara Andino Girón y Maryury Pamela Medina Pérez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00795**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACION No. 450-2022 y 451-2022**, ambos de fecha 21 de junio del 2022, emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestros puestos de trabajo del cual fuimos canceladas sin causa justificada.- Costas procesales.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

6 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 2 de septiembre del año 2022 comparece el Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAUDALES**, representante procesal de la señora **STEPHANIE DEL CARMEN VIDEA MEDRANO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01217**, contra el Estado de Honduras a través del Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales conforme a la ley del Estatuto del Médico empleado e incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio del cual fue, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.-Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.-Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña poder, cotejo, devolución y delegación de poder. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 339-2022 de fecha 16 de agosto del año 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2043
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS NUTRITIVOS PECUARIOS, S. DE R.L.
 (ALNUPEC)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENEGAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios y bebidas para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2049
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS NUTRITIVOS PECUARIOS, S. DE R.L.
 (ALNUPEC)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENEGAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para animales, suplementos para alimentos de animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-635
 Fecha de presentación: 2023-01-31
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC

Domicilio: Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DALOX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano perteneciente a la familia de las gliflozinas, que se emplea para el tratamiento de la diabetes mellitus, con la indicación de control de la hiperglucemia en pacientes diabéticos tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-548
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARKATRADE INC

Domicilio: Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUNEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano con propiedades psicoestimulantes, indicado como antidepresivo y para el tratamiento del tabaquismo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4752
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2167560 de fecha 18/02/2022 de Canadá

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY ONE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, equipos para el tratamiento de la información, aparatos para la comunicación de datos que transmiten datos e información a bases de datos, aparatos para el almacenamiento de datos, aparatos de medida de valores relativos a la condición física y al ejercicio; aparatos e instrumentos de química, aparatos reutilizables de laboratorio científico, cámaras, lentes ópticas, lentes de contacto, gafas, artículos de óptica, aparatos e instrumentos de óptica; chips de ordenador, circuitos integrados, aparatos de telecomunicación para redes móviles para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales, ordenadores, hardware de ordenador, periféricos de ordenador, pantallas táctiles interactivas, interfaces [para ordenadores] teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, auriculares; auriculares; auriculares, gafas y anteojos de realidad virtual y aumentada; equipos informáticos portátiles; dispositivos periféricos; periféricos, interfaces, controladores y mandos a distancia portátiles para su uso con ordenadores, equipos informáticos, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, auriculares, auriculares, dispositivos de transmisión de medios, reproductores multimedia portátiles, cámaras, auriculares, gafas y anteojos de realidad virtual y aumentada y gafas inteligentes; programas informáticos; programas para acceder, navegar y buscar archivos de audio y video descargables, información y comentarios disponibles en línea a partir de bases de datos o de Internet; programas de realidad virtual y aumentada; soportes de grabación digital; archivos de audio descargables, archivos de imagen, archivos de video, archivos de música y contenidos multimedia. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4779
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Vinícola Centroamericana, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEHAZO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos y licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

21 J., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2498
 Fecha de presentación: 2022-05-09
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Filmtex, S.A.S.
 Domicilio: Cr. 73 No. 62d-81 Sur Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DGcal

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hojas de plástico autoadhesivas flexibles para impresión digital y corte en adhesivos; película plástica adhesiva utilizada para montar imágenes; papel; papel autoadhesivo; cartulina; productos de papel o cartón, en concreto, etiqueta impresas, letreros publicitarios, pancartas; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o el hogar; artículos de oficina, en concreto, carpetas, encuadernaciones y cubiertas de libros, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

21 J., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4810
 Fecha de presentación: 2022-08-16
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VivaChek Biotech (Hangzhou) Co., Ltd.
 Domicilio: Level 2, Block 2, 146 East Chaofeng Rd., Yuhang Economy Development Zone, Hangzhou, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVADIAG

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de diagnóstico que no sean para fines médicos o veterinarios; papel para pruebas químicas; papel sensibilizado; papel reactivo que no sea para fines médicos o veterinarios; preparaciones biológicas que no sean para fines médicos o veterinarios; reactivos químicos que no sean para fines médicos o veterinarios; catalizadores bioquímicos; sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para fines médicos o veterinarios; preparaciones químicas para análisis en laboratorios que no sean para fines médicos o veterinarios, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-751
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO REYES CHONG, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA SITRATLH, 10 CALLE 1 Y 2 AVENIDA
 N.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FRUTERIA REYES**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FRUTERÍA REYES" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra frutería, no se protege la palabra Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-752
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO REYES CHONG, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA SITRATLH, 10 CALLE 1 Y 2 AVENIDA
 N.O. SAN PEDRO SULA CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FRUTERÍA REYES**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FRUTERÍA REYES" y la apariencia de su etiqueta, sin dar

exclusividad de uso sobre la palabra frutería, no se protege la palabra Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas) especialmente vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-750
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO REYES CHONG, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA SITRATLH, 10 CALLE 1 Y 2
 AVENIDA N.O. SAN PEDRO SULA CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KAKAU**

G.-



Kakau
Honduras

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KAKAU" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cacao y sucedáneos del cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3390
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Especias y Condimentos El Torito
 Domicilio: Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fany Mariela Padilla Velasquez

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL TORITO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la comercialización de vinagres, salsas y condimentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4683
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOLOGIA ENERGETICA, S.A. de C.V.
 Domicilio: Tercer piso, edificio Sonisa, colonia Luis Landa, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TESA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y desarrollo relativo a ellos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1973
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Labfarma, S. DE R.L.

Domicilio: Barrio Sabanagrande, final Ave. Los Próceres y Blvd. Morazán, Edificio #4002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA SARAI BARAHONA FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LABFARMA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la sociedad será; servir como agente de ventas y representante de empresas nacionales y extranjeras en general; inversión, operación, administración, supervisión y desarrollo de proyectos de cualquier índole; participar en cotizaciones y licitaciones públicas y privadas; ejercer actos de comercio en general; y adquirir acciones y participaciones en otras sociedades, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MARCUS AQUILLA STOLTZFUS** y **NANCY YOHANA ARMILLO LOPEZ**, mayores de edad, casados, y con domicilio en la ciudad de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **JENNIFER VIOLET SOTO MARTINEZ**, mediante sentencia de consentimiento por la señora **HEIDY ELIZABETH SOTO MARTINEZ**, en su condición de madre biológica según expediente registrado bajo el número N°. 0801-2023-01337.- Se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintinueve de junio del año dos mil veintitrés.

ABG. EDYS DONAY ARGUETA
 SECRETARIO ADJUNTO

6 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-924

Fecha de presentación: 2023-02-15

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARCO ANTONIO PIZZATI OBANDO

Domicilio: Barrio El Iman, calle 13, Edificio Pizzati, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALFREDO MARADIAGA MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SICILIAN PREMIUM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SICILIAN PREMIUM" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fluidos lubricantes; aceites de motor para automóviles; aceites lubricantes para automóviles; aceites lubricantes sintéticos; aceite mineral para motores; grasa lubricante para vehículos; grasa para chasis; grasa para pastilla de freno, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-841

Fecha de presentación: 2023-02-09

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Operaciones Mercantiles S.A de C.V.

Domicilio: Colonia El Prado, Vía Puente San José, Parque Automotriz Toyota, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANDRES SALINAS BERRIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

100 años/ Grupo Flores

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: "Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión de compras y ventas; servicios de asistencia, dirección, administración de negocios comerciales y suministros de información al consumidor, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-860

Fecha de presentación: 2023-02-10

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: OPERACIONES MERCANTILES S.A DE C.V.

Domicilio: Colonia El Prado, Vía Puente San José, Parque Automotriz Toyota, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANDRES SALINAS BERRIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cuando mueves a Honduras, el tiempo pasa volando

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA VA LIGADA A LA MARCA DE SERVICIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 2023-841.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión de compras y ventas; servicios de asistencia, dirección, administración de negocios comerciales y suministros de información al consumidor, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 5 A. 2023

[1] Solicitud: 2020-009033

[2] Fecha de presentación: 24/02/2020

[3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA NEVERÍA y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas; confituras; leche y productos lácteos; malteadas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUIS ALEJANDRA MATAMOROS QUILICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.

[12] Reservas: Relacionado con marca registrada No. 143345 denominada "La Nevería y Diseño.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industria

6, 21 J., y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7643
 Fecha de presentación: 2022-12-19
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NACEL HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Río de Piedras, 6 y 7 calles, 23 ave, atrás de planta de aguas de San Pedro Sula, casa 231, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CICSA

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se solicita la protección de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción; construcción de infraestructuras de distribución y drenaje de agua; construcción de plantas de tratamiento de aguas; construcción, operación, mantenimiento de acueductos; construcción de vivienda, edificios y plazas comerciales; construcción de centros comerciales; construcción de hospitales; construcción de plataformas de perforación petrolera; construcción de plantas y plataformas de telecomunicaciones; construcción de oleoductos, gasoductos y líneas de distribución de gas, petróleo y agua; construcción de plantas eléctricas, hidroeléctricas y eólicas; construcción y mantenimiento de infraestructura eléctrica, hidroeléctrica y eólica; construcción de puentes; construcción de puertos y aeropuertos; construcción de carreteras; construcción de túneles; construcción submarina; construcción de fábricas; aislamiento de construcciones; información sobre construcción información sobre reparaciones; perforación de pozos de agua; perforación de pozos petroleros y de yacimientos de gas; consultoría sobre construcción; reparación de líneas eléctricas; colocación de cables y de tendido eléctrico de alta, media y baja tensión; construcción y mantenimiento de redes de fibra óptica, cobre, HFC (híbrido de fibra coaxial), microondas, radiobases y cualquier otra tecnología para la transmisión de voz, datos y vídeo; asfaltado; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación, reparación y mantenimiento de redes de cableado y equipo de telecomunicaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7541
 Fecha de presentación: 2022-12-13
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
 Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, piso 12, Oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOBRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6038
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
 Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, PH Comosa, piso 12, Oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REINADO BF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida, de la clase 5; no se protege la combinación de letras "BF"

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5248
 Fecha de presentación: 2022-09-05
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria Creativa del Descanso, S.A.
 Domicilio: Avenida Bolivar 30-02, zona 3, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BELEZZA

G.-

belezza

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J., y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-1934
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
 Domicilio: Avda. Radiotelevisión. 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

rne

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo y Blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1922
 Fecha de presentación: 2021-04-28
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.
 Domicilio: Avda. Radiotelevisión. 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

radio exterior rne

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los color Rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7419
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FitFlop Limited.
 Domicilio: The Foundry, 2 Smiths Square, London, W6 8AF, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022065705 de fecha 08/06/2022 de Japón.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero e imitaciones de cuero; equipaje; maletas; baúles y bolsas de viaje; paraguas, sombrillas y bastones; bolsos de mano; mochilas; monederos; neceseres; bolsas de lavado; bolsas de lavado para llevar artículos de tocador; bolsas de cosméticos; bolsas de maquillaje; bolsas para artículos de tocador; estuches de belleza; bolsas y estuches; bolsas de viaje; bolsas de aseo vendidas vacías; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de vuelo; bolsas de ropa para viajes; bolsas de gimnasia; riñoneras; bolsos de mano; bolsitas; mochilas; maletas; bolso tote; bolsas de la compra; bolsas de la compra de lona, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de la ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1329
 Fecha de presentación: 2021-03-22
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGE International, Inc.
 Domicilio: 229 W, Main Street, Frankfort, KY 40601, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

BLANTON'S

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, bebidas destiladas, whisky bourbon, vino, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1608
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CALDIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1609
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CALDIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1613
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CALDIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1614
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CALDIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE JULIO DEL 2023

No. 36,274

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6039
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CHISME NO LIKE LLC
 Domicilio: 5140 VINELAND AVE., NORTH HOLLYWOOD, CALIFORNIA, 91601, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CHISME NO LIKE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Chisme No Like" en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada a los elementos denominativos y figurativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se da reivindicación de los colores contenidos en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de entretenimiento por radio, producción de programas de radio, producción de programas de televisión en directo para entretenimiento; preparación de programas de entretenimiento para su difusión; producción de entretenimiento en formas de programas de chismes; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión por cámara web; producción de programas de radio y televisión para su emisión en dispositivos móviles; esparcimiento facilitado a través de internet; suministro de información sobre entretenimiento por internet información relacionada con el entretenimiento facilitada en línea desde una base de datos informática o desde internet; preparación de programas de entretenimiento para su difusión, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3171
 Fecha de presentación: 2022-06-07
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BUNNA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 20 avenida 3-84 B. zona 15, Vista Hermosa 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BUNNA CAFÉ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo de la palabra "CAFÉ".

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafés-restaurante; servicio de cafeterías; servicios de cafés, de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7644
 Fecha de presentación: 2022-12-19
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: NACEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Río de Piedras, 6 y 7 calles, 23 ave., atrás de planta de Aguas de San Pedro Sula, casa 231, San Pedro Sula, Honduras, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CICSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se solicita la protección de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ingeniería; investigación química; análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; consultoría sobre arquitectura; elaboración de planos para la construcción; realización de estudios de proyectos técnicos; planificación urbana; peritajes [trabajos de ingenieros]; servicios de arquitectura, ingeniería y diseño de infraestructuras de distribución y drenaje de agua, de plantas de tratamiento de aguas, de acueductos, de vivienda, edificios y plazas comerciales, de centros comerciales, de hospitales, de plataformas de perforación petrolera, de plantas y plataformas de telecomunicaciones, de oleoductos, gasoductos y líneas de distribución de gas, petróleo y agua, de plantas eléctricas, hidroeléctricas y eólicas, de puentes, de puertos y aeropuertos, de carrete, de túneles, de construcción submarina, de construcción de fábricas y de redes de fibra óptica, cobre, HFC (híbrido de fibra coaxial), microondas, radiobases y cualquier otra tecnología para la transmisión de voz, datos y vídeo, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-155
 Fecha de presentación: 2023-01-09
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: FORAGRO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, REPUBLICA DE GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORAPLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulante para plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7130
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: MARVIN ANTONIO GÓMEZ MEMBREÑO
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SBP****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege la denominación SBP y los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de outsourcing de recursos humanos prestados a empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-772
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Heartland Consumer Products LLC
 Domicilio: 14300 Clay Terrace Blvd., Suite 249, Carmel, Indiana 46032, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97544225 de fecha 11/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NULAMIL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fórmula infantil; fórmula infantil para lactantes en forma líquida; fórmula infantil para lactantes en polvo; leche de fórmula líquida para lactantes y bebés; leche en polvo para lactantes y bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7081
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Montres Tudor SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 093162022 de fecha 13/07/2022 de Suiza

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLACK BAY 54****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BLACK BAY 54"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reloj y artículos de relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para reloj y artículos de relojería y accesorios para reloj y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), pulseras de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería, movimientos de relojes y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería), de la clase 14

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-866
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 13 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Pfizer Inc.
 Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades infecciosas; preparaciones farmacéuticas antivirales; vacunas para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 6 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6037
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.
 Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 56, PH Comosa, piso 12, oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAREDON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3170
 Fecha de presentación: 2022-06-07
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: BUNNA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 20 avenida 3-84 B, zona 15, Vista Hermosa 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BUNNA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "CAFÉ" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; café sin tostar; café con leche; bebidas a base de café; cápsulas de café llenas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5247
 Fecha de presentación: 2022-09-05
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Industria Creativa del Descanso, S.A.
 Domicilio: Avenida Bolivar 30-02 zona 3, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BABIEZZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7641
 Fecha de presentación: 2022-12-19
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: NACEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Río de Piedras, 6 y 7 calles, 23 ave., atrás de planta de aguas de San Pedro Sula, casa 231, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.- CICSA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción; construcción de infraestructuras de distribución y drenaje de agua; construcción de plantas de tratamiento de aguas; construcción, operación, mantenimiento de acueductos; construcción de vivienda, edificios y plazas comerciales; construcción de centros comerciales; construcción de hospitales; construcción de plataformas de perforación petrolera; construcción de plantas y plataformas de telecomunicaciones; construcción de oleoductos, gasoductos y líneas de distribución de gas, petróleo y agua; construcción de plantas eléctricas, hidroeléctricas y eólicas; construcción y mantenimiento de infraestructura eléctrica, hidroeléctrica y eólica; construcción de puentes; construcción de puertos y aeropuertos; construcción de carreteras; construcción de túneles; construcción submarina; construcción de fábricas; aislamiento de construcciones; información sobre construcción; información sobre reparaciones; perforación de pozos de agua; perforación de pozos petroleros y de yacimientos de gas; consultoría sobre construcción; reparación de líneas eléctricas; colocación de cables y de tendido eléctrico de alta, media y baja tensión; construcción y mantenimiento de redes de fibra óptica, cobre, HFC (híbrido de fibra coaxial), microondas, radiobases y cualquier otra tecnología para la transmisión de voz, datos y vídeo; asfaltado; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación, reparación mantenimiento de redes de cableado y equipo de telecomunicaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 J. 2023